

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA 2, APOYO A LA PRODUCCIÓN Y A LA ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN CULTURAL DE LA CIUDAD DEL AÑO 2021, SUBLÍNEA 2.3.2, PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES QUE APUESTEN POR LAS TEMÁTICAS DE INTERÉS SOCIAL Y CULTURAL PARA LA CIUDADANÍA DE PALMA

De acuerdo con toda la normativa de aplicación en materia de subvenciones se han redactado las siguientes Bases correspondientes a la **línea 2 (categoría 2.3.2)** del Plan estratégico de subvenciones 2020-2022 del Área de Cultura y Bienestar Social (Departamento de Cultura) y en el ámbito de sus competencias (Decreto 201913026, de 28 de junio, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma).

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad de trato y no-discriminación, así como por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

2.3.2. Producción de obras audiovisuales que apuesten por las temáticas de interés social y cultural para la ciudadanía de Palma

1. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto y la finalidad general de la convocatoria es fomentar las iniciativas culturales surgidas del tejido cultural para el desarrollo de su tarea de creación y gestión de proyectos culturales que tienen como ámbito de actuación la ciudad de Palma, y apoyarlas. Tienen que ser iniciativas de utilidad pública o social y de interés general, que redunden en beneficio de los ciudadanos de Palma.

2. Consignación presupuestaria

El importe total que se dedica a esta convocatoria es de 30.000 €, para las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones, con cargo a la partida 03.33400.48300 del Presupuesto de gastos de 2022.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva la concesión.

3. Requisitos y condiciones de las actividades subvencionables

Pueden optar a esta convocatoria las obras audiovisuales incluidas en la categoría de cortometrajes y largometrajes documentales (se entiende por largometraje la obra de duración superior a los 52 minutos) que tienen como temática problemáticas sociales o temas de interés cultural para la ciudad de Palma. Deben presentar la obra finalizada: investigación y guion, producción, postproducción, etc., en el marco del proyecto global.

Los proyectos deben de estar realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos audiovisuales siguientes:

- Los de naturaleza académica producidos por empresas con vinculación directa con centros de formación audiovisual. A efectos de esta convocatoria se entiende por vinculación directa que la empresa gestora del centro formativo tenga una participación directa o indirecta en el capital social de la empresa productora y que pueda designar más de la mitad de los miembros de sus órganos de administración o dirección.
- Las obras audiovisuales financiadas íntegramente por administraciones públicas.
- Las obras audiovisuales producidas directamente por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual o en las cuales tengan más de un 49% de titularidad.

Se subvencionarán los proyectos que han conseguido la puntuación mínima establecida, por orden de puntuación hasta agotar la partida económica de la línea.

La cuantía individual de subvención por proyecto será un importe fijo, según el siguiente baremo, sobre los gastos declarados en la memoria económica presentada (anexo V):

- con un máximo de 2.000 € si el importe de gasto no supera los 5.000 €
- con un máximo de 3.000 € si el importe de gasto es de 5.001 a 10.000 €
- con un máximo de 5.000 € si el importe de gasto es de 10.001 a 15.000 €
- con un máximo de 6.000 € si el importe de gasto supera los 15.000 €

En ningún caso se subvencionará más del 80% de los gastos presentados.

Condición de beneficiario:

Pueden acceder a las ayudas reguladas por esta convocatoria las empresas constituidas como productoras audiovisuales independientes, incluyendo personas físicas o jurídicas inscritas en el epígrafe 9611 del IAE en el momento de presentar la solicitud y que cumplan los requisitos y las obligaciones previstas en los art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y 10 y 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Estas empresas deberán estar establecidas en un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y en el momento de la solicitud de la ayuda tener un establecimiento operativo en Palma con al menos dos años de antigüedad. Si se trata de empresas de creación reciente se aceptará el administrador de la empresa la antigüedad mínima de dos años de radicación en Palma. Además, estas empresas deberán mantener su actividad profesional hasta la justificación de la actividad objeto de la ayuda como mínimo.

Para poder acceder a la condición de beneficiario antes de que finalice el plazo de solicitud de la ayuda, las empresas deberán de estar inscritas como productoras audiovisuales independientes en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Educación, Deportes y Cultura, o en el organismo equivalente de la comunidad autónoma.

Se entiende por empresa de producción audiovisual independiente la persona física o jurídica, incluidas las agrupaciones de interés económico, que no es objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicio de comunicación/difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado o plataforma de teledifusión en línea, ni, por su parte, ejerce una influencia dominante, ya sea, en cualesquier de los supuestos, por razones de propiedad, de participación financiera o por tener la

facultad de condicionar, de alguna manera, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos.

No pueden ser beneficiarias de subvenciones las personas, las entidades o las agrupaciones afectadas por alguna de las prohibiciones establecidas por el art. 13.2 del LGS y el 10.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Quienes opten a estas subvenciones no pueden tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones deberá examinar y valorar las solicitudes y los proyectos teniendo en cuenta los siguientes criterios generales y específicos:

Criterios: máximo de 25 puntos. Solo tendrán derecho a la subvención las solicitudes que obtengan un mínimo de 17 puntos (resultantes de sumar un mínimo de 9 puntos a los criterios generales y un mínimo de 8 puntos a los específicos) de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios generales: máximo de 13 puntos y mínimo de 9 puntos.

1. Concreción del proyecto, 3 puntos. Solo se puntuará si el proyecto detalla todos los apartados siguientes (si falta alguno de los siguientes este criterio se puntuará con 0 puntos):

- título
- presentación
- objetivos
- contenidos
- plan de comunicación y difusión
- presupuesto de ingresos y gastos

2. Incorporación de la perspectiva de género al proyecto: 3 puntos

- El equipo de producción del proyecto está integrado por mujeres en más del 51%: 1 punto.
- El contenido del proyecto incorpora la igualdad de género atendiendo los objetivos, las actividades, la población destinataria y los valores que promueve: 1 punto.
- El documental está dirigido por una mujer: 1 punto.

3. Versión original en lengua catalana (se entiende como tal la que tiene más del 50% de los diálogos y/o narración en lengua catalana, si es bilingüe, o si está la lengua mayoritaria en caso de que haya más de tres lenguas): 3 puntos

- Menos del 50% en catalán: 1 punto
- Del 50% al 75% en catalán: 2 puntos
- Del 76% al 100% en catalán: 3 puntos

4. Estreno o compromiso de estreno en TV, plataforma de difusión audiovisual en línea, festival o sala pública: 1 punto

5. Equipo creativo con un mínimo de dos producciones vinculadas con Palma: 1 punto

6. Capacidad organizativa de la entidad y/o competencia profesional del solicitante: 2 puntos

Criterios específicos: máximo de 12 puntos y mínimo de 8 puntos

1. Calidad e interés de la propuesta: 7 puntos

- idea central y originalidad
- definición del público objetivo
- potencial de difusión y comercialización
- contribución a la diversidad del panorama audiovisual local
- historiales profesionales del director, el guionista y otros componentes de los equipos técnico y artístico
- trabajos previos de investigación
- localizaciones donde se ha realizado el rodaje

2. Contribución al tejido creativo de la ciudad: hasta 2 puntos

- colaboración con agentes locales del sector
- apuesta por el talento creativo local

3. Contribución al conocimiento de los temas sociales y culturales desde una perspectiva innovadora: 2 puntos

- trata aspectos nuevos de las problemáticas sociales
- trata aspectos nuevos del patrimonio de Palma

4. Trabajos realizados por empresas auxiliares (trabajos de postproducción de imagen y sonido, o de otras imprescindibles en el proceso audiovisual) que tengan sede social y fiscal en Palma: 1 punto

4. Actividades excluidas

Quedan excluidos de esta convocatoria todos los proyectos o las actividades que no se ajusten a las temáticas convocadas.

5. Gastos subvencionables

De acuerdo con el art. 31 del LGS son gastos subvencionables los que, de manera indubitada, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido en estas Bases reguladoras.

Las actividades o proyectos a subvencionar deberán cumplir las estipulaciones fijadas por la LGS a efectos de identificar los gastos subvencionables, su adecuación a los precios de mercado y la necesidad de que el beneficiario de la subvención acredite que se han pedido un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores cuando la cuantía del gasto subvencionable supere la establecida para los contratos menores por el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En este último caso, estas tres ofertas deberán pedirse antes de contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número de entidades suficientes que las realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya realizado antes de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, si se tercia, en la solicitud de subvención, deberá hacerse de acuerdo con los

criterios de eficiencia y economía, y justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

El valor del coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior a su valor de mercado.

6. Presentación de solicitudes y documentación

De acuerdo con el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas que cumplan los requisitos pueden presentar las solicitudes, junto con la documentación que debe adjuntarse, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), en el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público, en cualquiera de los lugares previstos por el apartado 4 del mismo artículo (oficinas de Correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero) y en cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Palma.

El plazo para presentar solicitudes es de 20 días naturales contados desde el día siguiente en que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Ninguna solicitud presentada fuera de este plazo se admitirá a trámite.

De acuerdo con el art. 68 de dicha Ley 39/2015 y el 23.5 de la Ley general de subvenciones, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, con las excepciones no subsanables en cuanto a la presentación tanto de solicitud con el modelo normalizado como del proyecto objeto de subvención, se requerirá el particular o la entidad que en el plazo de diez días hábiles improrrogables subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, y se le indicará que si no lo hace se considerará que desiste en su solicitud, con la resolución previa correspondiente. No se admitirá la modificación o la sustitución del proyecto ya presentado.

Solicitud y documentación que debe adjuntarse

La solicitud debe presentarse haciendo uso del impreso normalizado específico de la línea a la que se presenta. Si no se presentan con el impreso normalizado no se tendrán en cuenta. Estos impresos constan como anexo de esta convocatoria y se pueden descargar en formato editable del web <http://www.palma.cat>. El impreso se puede presentar cumplimentado a máquina, con ordenador o a mano (en este último caso, con letra mayúscula clara y legible). No se valorarán los manuscritos que puedan generar confusión o error.

Las entidades deben estar legalmente constituidas de acuerdo con la normativa vigente, registradas y activas en el momento de presentar la solicitud, y tener capacidad jurídica y de obrar.

En la solicitud debe indicarse la documentación que se adjunta para llevar a cabo la valoración correspondiente, según el impreso de solicitud, así como una dirección electrónica para comunicaciones y el importe de la subvención que se solicita. Además, debe adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, CIF o NIF de la persona o entidad que solicita la subvención.

- Si es una persona jurídica, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales, con indicación del punto donde se recoge el objeto social compatible con la actividad solicitada en la subvención, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- Si es una persona jurídica, fotocopia del DNI del representante de la entidad y documentación que acredite esta facultad de representación.
- Si es una persona o entidad que no tiene su residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, traducido al catalán o al castellano, y compulsado.
- Documentación justificativa de la condición de beneficiario:
 - o Certificado de situación el Censo de actividades económicas de la AEAT en la fecha de presentación de la solicitud.
 - o Documentación justificativa de la inscripción en el Registro administrativo de empresas cinematográficas y audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Educación, Deportes y Cultura, o en el organismo equivalente de la comunidad autónoma.
- Proyecto explicativo y detallado de la actividad para la cual se solicita la subvención, donde se especifiquen los siguientes puntos: objetivos, actividad, inicio de la actividad, metodología, destinatarios, beneficiarios, calendario, temporalización y otros datos que se consideren de interés para su valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases. La falta de este proyecto explicativo y detallado no es subsanable; por lo tanto, si no se aporta el proyecto explicado y detallado con la solicitud ésta no se tendrá en cuenta ni se valorará.
- Memoria económica del proyecto (anexo V, debe presentarse en formato PDF debidamente firmado y enviar al correo electrónico negcultura@palma.cat la hoja de cálculo en formato Excel), en la que debe indicarse si el IVA se recupera y compensa:
 - a. Relación de **ingresos**, donde debe indicarse el importe de las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto a subvencionar.
 - b. Relación de los **gastos** / justificantes imputados, conformada mediante una relación numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de todos los documentos justificativos de los gastos realizados, con identificación de número de orden, número de factura, fecha de emisión de la factura, proveedor, NIF, concepto de la factura, importe total de la factura y fecha y forma de pago.
- Declaración responsable de estar al corriente en cuanto a las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, así como de la vigencia de los estatutos y de los cargos representativos de la entidad solicitante; de no encontrarse en ninguna de las circunstancias del art. 13.2 del LGS ni tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores, y del art. 10.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones, y de encontrarse al corriente de pago en cuanto a las obligaciones por reintegro de subvenciones (anexo I).

- Declaración responsable donde se hagan constar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad. En caso negativo deberá manifestar expresamente que no se ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra subvención (anexo II).
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que, si se corresponde, se conceda (anexo III).
- Otra documentación que la persona solicitante considere adecuada aportar.

Toda la documentación deberá presentarse en el momento de la solicitud.

7. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

Son aplicables a la instrucción y a la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los art. 27 a 37 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos al Departamento de Cultura y supervisará el cumplimiento de los requisitos mencionados en estas Bases.

El órgano competente para autorizar y conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno.

8. Composición de la Comisión Evaluadora

Mediante decreto se nombrarán los miembros de la Comisión Evaluadora de los proyectos y las solicitudes que se hayan presentado. Una vez efectuada la valoración, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución.

La Comisión Evaluadora tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el teniente de alcalde de Cultura y Bienestar Social o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - 1 técnico/a de administración general
 - el/la director/a técnico/a de Cultura o persona/as en quien delegue
 - el/la coordinador/a general de Cultura y/o un/una director/a general del Área de Cultura
- Secretario/a: el/la jefe del Servicio o el/la funcionario/a que delegue para esta función.

9. Reglas generales para determinar el importe de la subvención

Las subvenciones que se otorguen en el marco de esta convocatoria no podrán superar el 80% del gasto del proyecto para el cual se pide la subvención.

Si el beneficiario puede recuperar y compensar el IVA, el 80% del presupuesto se referirá siempre al presupuesto sin IVA, de acuerdo con el art. 38.4 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El importe de la subvención no podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10. Instrucción, resolución y notificación

Instrucció. Además de supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases, el órgano instructor llevará a cabo de oficio las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de las cuales debe dictarse la resolución.

Una vez recibida la documentación presentada se iniciará la fase de instrucción, en que se ordenarán los documentos, se preevaluarán las solicitudes y se emitirá un informe vinculante relativo al cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Se podrá requerir a los interesados que subsanen las posibles deficiencias en el plazo improrrogable de 10 días, salvo la documentación que no se pueda subsanar, con la indicación que si no lo hacen se considerará que han desistido de su solicitud; por eso, se pide que indiquen una dirección electrónica.

Una vez finalizada esta primera fase de instrucción se enviarán los expedientes a la Comisión Evaluadora, que, después de valorar las solicitudes y los proyectos presentados, deberá emitir un informe motivado con carácter preceptivo y vinculante, de acuerdo con los criterios de concesión fijados en esta convocatoria. Este informe recogerá la puntuación obtenida para cada proyecto y establecerá una prelación. A los efectos del informe mencionado, los miembros de la Comisión podrán requerir a los solicitantes las aclaraciones que estimen oportunas.

Propuesta provisional. Según el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional.

Esta propuesta de resolución **se publicará en el web del Ayuntamiento de Palma** (www.palma.cat). Se incluirá la lista de entidades o de personas propuestas para la concesión de las subvenciones y su cuantía, como también la lista de excluidos, indicando la causa. Esta publicación abrirá el trámite de audiencia y se concederá un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación para poder examinar el expediente en la sede del Negociado de Cultura y presentar alegaciones. El órgano instructor incorporará en el expediente la diligencia firmada por la persona responsable del Negociado o, en caso de ausencia, del jefe del Servicio, en que consten los lugares y las fechas en que se ha producido esta publicación. En cuanto al lugar de presentación de alegaciones, se deberá actuar según la base 6 de esta normativa, así como se hace con las solicitudes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no figuren ni se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que aducen las personas interesadas. En estos casos la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Así mismo, el hecho de que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia supondrá que están conformes y, igualmente, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Propuesta de resolución definitiva. Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que presenten las personas interesadas se formulará la propuesta de resolución definitiva, que aprobará el órgano competente.

La propuesta de resolución definitiva se publicará y notificará mediante su publicación en el web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat) i en el BOIB, de acuerdo con el art. 45 de la Ley 39/2015, incluyendo, como mínimo, la lista de entidades o personas beneficiarias propuestas para la concesión de la subvención y la cantidad definitiva de éstas, y también la lista de las excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Una vez publicada y notificada la propuesta, las entidades o personas beneficiarias deberán comunicar al órgano instructor si aceptan la propuesta de resolución o renuncian.

En cualquier caso, se entenderá que la aceptan si en el plazo de diez días naturales desde que se publique la propuesta de resolución definitiva no indican el contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el art. 34 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Si transcurre este plazo sin que se haya dictado resolución legítima se entenderá desestimada la petición.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con el art. 24.6 de la LGS.

11. Obligaciones de los beneficiarios y efectos derivados de su incumplimiento

- Son aplicables a los beneficiarios las obligaciones y los efectos que prevén los art. 11 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones y los que establecen las Bases de ejecución del Presupuesto vigente.
- Someterse a las actuaciones de control y comprobación que correspondan al Ayuntamiento de Palma.
- Las personas o entidades beneficiarias deben conservar los documentos que demuestren que cumplen los requisitos para ser beneficiarias de la ayuda durante un periodo de cinco años desde la concesión de la subvención.

12. Justificación y pago. Reglas generales sobre como la persona beneficiaria debe justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención y la aplicación del fondo percibido

Son de aplicación las reglas generales previstas en los art. 42 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, sobre la justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, como también lo que establecen las Bases de ejecución del Presupuesto vigente y la legislación autonómica.

Deberá justificarse mediante cuenta justificativa, formada por la siguiente documentación, que deberá presentar por registro electrónico:

- a) Memoria explicativa de la actividad subvencionada, que debe contener toda la información detallada para relacionar las actividades mencionadas con el proyecto presentado e interpretar los comprobantes de gasto y su imputación al proyecto subvencionado.

Junto con esta memoria hay que presentar **el anexo IV**, de declaración responsable sobre la realización del proyecto subvencionado y de su presupuesto (ingresos y gastos).

- b) Debe justificarse el importe total de gastos incluidos en el anexo V de la Memoria económica, presentando todas las facturas y justificantes de pago.

No se tendrán en cuenta facturas relativas a dietas (comidas, cenas...), alimentación, carburantes o similares, salvo los gastos de transporte y estancia derivadas de la invitación a personas necesarias para llevar a cabo la actividad. Se considerarán coste de la actividad los gastos en qué haya incurrido la persona beneficiaria y no se hayan aceptado como

subvencionables en la aprobación de la cuenta justificativa porque no cumplen los requisitos previstos en la convocatoria, pero responden a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Si el pago se hace en divisas, la entidad beneficiaria tendrá que aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.

Se admitirán los documentos justificativos que se hayan emitido y pagado después de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, si la expedición y el pago no rebasan el plazo de la fecha tope para presentar la documentación justificativa y, por otro lado, la entrega de bienes o la prestación de servicios, objeto del gasto, se ha efectuado en el marco de la preparación, organización, desarrollo y desmontaje de las actividades objeto de la subvención.

No obstante lo anterior, si en el momento de comprobar la justificación y tramitar su pago el órgano que concede la subvención dispone en el expediente de justificantes de pago que correspondan a gastos derivadas del desarrollo de la actividad, los cuales no se han podido realizar en los plazos de justificación previstos a esta convocatoria por la normativa tributaria o de Seguridad Social aplicable (descuentos de IRPF o de Seguridad Social), se considerarán correctos para justificar la subvención. Únicamente se considerarán correctamente justificados los gastos de IRPF o Seguridad Social que deriven de documentos principales (nóminas/factures) que sí se hayan expedido y pagado en el plazo referido en el apartado anterior.

Si se presentan nóminas, facturas de telefonía, electricidad... deberá explicarse el porcentaje de este gasto que corresponde a la actividad subvencionada.

En cualquier caso, las facturas deberán tener como mínimo el siguiente contenido:

- número y, si corresponde, serie
- fecha de expedición
- nombre y apellidos y razón o denominación social completa, tanto de quien emite la factura como del destinatario
- número de identificación fiscal, tanto de quien emite la factura como del destinatario
- descripción y concepto facturado, de acuerdo con el objeto y el plazo de la subvención
- base imponible
- tipo impositivo de IVA
- cuota tributaria
- total de la factura
- si la operación está exenta de tributación por IVA, una referencia a la disposición legal correspondiente, con indicación de que la operación está exenta
- documentos acreditativos de los pagos a los acreedores (el pago se debe acreditar mediante deuda bancaria, "he recibido" debidamente firmado u otro documento que acredite que se han pagado las facturas presentadas)

No se admitirá la presentación de tickets y albaranes que no se acompañen con su factura.

- c) Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria Estatal que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.

- d) Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social.

Esta documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de la subvención en el BOIB.

13. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas que se puedan obtener para el mismo fin

Las subvenciones objeto de estas Bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones públicas o entes privados, si el importe total subvencionado no supera el coste de la actividad.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Departamento de Cultura la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente privado, en el plazo de diez días hábiles desde que la obtengan.

14. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases reguladoras son de aplicación la Ley 38/2003, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales, y el resto de normativa que esté de aplicación.

15. Interposición de recursos

Contra esta convocatoria pública de subvenciones, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de publicación o notificación. En este caso no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el art. 16.1 de la Ley 39/2015, y se considerará desestimado si no se ha resuelto y se ha notificado la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente en que se interponga. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y el 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

16. Información sobre protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones de Cultura con el fin de llevar la gestión. Se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el tratamiento de estos datos según las condiciones que prevé la legislación vigente.